



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00011-2017

Bogotá, D.C.,

Señor  
**LUIS EDUARDO CORREA GONZALEZ**  
[lecorrea2003@hotmail.com](mailto:lecorrea2003@hotmail.com)

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de diciembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-980- CONSULTA
Tema	Información sobre entidades que pertenecen al grupo 3

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“La Administración del Edificio de Propiedad Horizontal, donde soy copropietario, se clasificó recientemente en el Grupo 3, y en estos momentos está elaborando el Manual de Políticas Contables, para seguir con el estado de situación financiera de apertura y finalmente preparar los Estados financieros a 31 de diciembre de 2016 bajo el NIIF para microempresas, que presentarán a la Asamblea General del 2017 – junto con el manual de políticas y el ESFA - para su aprobación.*

*El numeral 2 del artículo 38 de la Ley 675 de 2001 establece como una de las funciones de la Asamblea General:*

*Aprobar o improbar los estados financieros ... que deberán someter a su Consideración el Consejo Administrativo y el Administrador.*

*En este orden de ideas qué tipo de capacitación debemos recibir los copropietarios del Edificio para aprobar o improbar el manual de políticas contables, el ESFA y los estados financieros a 31 de diciembre de 2016.”*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para conocer sobre el nuevo marco técnico normativo de las entidades que pertenecen al Grupo 3 le sugerimos remitirse a la Ley 1314 de 2009, al Direccionamiento Estratégico, al Anexo 3 del Decreto 2420 de 2012 y adicionalmente lo invitamos a consultar la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) donde encontrará que el CTCP con el fin de contribuir al normal desarrollo del registro de las transacciones o eventos económicos, su procesamiento y la producción de los estados financieros, emitió el "Documento de Orientación Técnica 015 – Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3)", documento que aborda el tema de las NIIF y las transacciones habituales de las copropiedades. El documento en mención se puede consultar en el siguiente link: [http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document\\_id=102](http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document_id=102) o en la ruta [www.ctcp.gov.co / publicaciones / Orientaciones Técnicas/ Documento 15](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/OrientacionesTécnicas/Documento15).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 20 de Enero del 2017

**1-INFO-17-000575**

Para: **lecorrea2003@hotmail.com**

**2-INFO-17-000419**

LUIS EDUARDO CORREA GONZALEZ

Asunto: Respuesta a la consulta 2016-980

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2016-980.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



